

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Ref. No. 48-2022-00584. (principal)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia por medio de la cual se admitió la reforma de la demanda, en el sentido de indicar que la fecha del auto es de 5 de noviembre de 2024 y no como allí se indicó (5 de octubre de 2024).

Notifíquese esta providencia al extremo demandado por estado, como quiera se encuentra notificado dentro del presente asunto.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada Caja de Compensación Familiar – Compensar EPS dentro del término contestó la reforma de la demanda, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e42943821276c4520e0090be58eaf939c323a3ade736fa9d47e8afc67454c3**

Documento generado en 02/05/2025 04:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 58 de 5 de mayo de 2025.